

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 29 y 30 de junio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

## PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

1

### Decreto 183/020

Establécese para el Ejercicio 2020 una reducción del dieciocho por ciento respecto de la alícuota de la Contribución Inmobiliaria Rural establecida por el art. 652 de la Ley 15.809, de 8 de abril de 1986, a los propietarios, poseedores, promitentes compradores con o sin promesa inscrita y usufructuarios de padrones rurales que exploten con fines agropecuarios por sí o por terceros, que en su conjunto no excedan de 1.000 hectáreas índice CONEAT 100.

(2.330\*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 29 de Junio de 2020

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley N° 19.884, de 4 de junio de 2020;

**RESULTANDO: I)** que dicha norma prevé una reducción transitoria de la alícuota establecida por el artículo 652 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986 para los propietarios, poseedores, promitentes comparadores, con o sin promesa inscrita y usufructuarios de padrones rurales que exploten con fines agropecuarios por sí o por terceros, que en su conjunto no excedan de 1000 hectáreas índice CONEAT 100;

**II)** que dicho beneficio se aplicará a los departamentos comprendidos en la emergencia agropecuaria (Colonia, San José, Florida, Canelones, Maldonado, Lavalleja, Montevideo, Rocha, Treinta y Tres y Cerro Largo);

**CONSIDERANDO: I)** que de acuerdo al artículo 207 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008 y los artículos 1º, 3º, 4º y 5º del Decreto N° 829/008 de 24 de diciembre de 2008, establece que las emergencias agropecuarias tendrán que ser declaradas expresamente por el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, con el asesoramiento preceptivo de la Comisión de Emergencias Agropecuarias, delimitando expresamente el período, el o los rubros y las zonas de afectación;

**II)** que en este sentido procede detallar las zonas o regiones afectadas a través de las seccionales policiales de cada Departamento amparado por la Ley N° 19.884, de 4 de junio de 2020;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA -actuando en Consejo de Ministros-

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese para el Ejercicio 2020 una reducción del 18% (dieciocho por ciento) respecto de la alícuota de la Contribución Inmobiliaria Rural establecida por el artículo 652 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, a los propietarios, poseedores, promitentes compradores con o sin promesa inscrita y usufructuarios de padrones rurales que exploten con fines agropecuarios por sí o por terceros, que en su conjunto no excedan de 1.000 hectáreas índice CONEAT 100.

**ARTÍCULO 2º.-** De acuerdo a la declaración de emergencia agropecuaria, dicho beneficio aplicará para los siguientes Departamentos y Seccionales Policiales:

- Departamento de Montevideo: todas las seccionales.
- Departamento de Canelones: Seccionales 1ª a 30ª.
- Departamento de Lavalleja: Seccionales 1ª a 14ª.
- Departamento de Maldonado: Seccionales 1ª a 3ª y 5ª a 13ª.
- Departamento de San José: Seccionales 1ª a 11ª.
- Departamento de Colonia: Seccionales 2ª, 5ª, 6ª, 8ª, 16ª, 17ª, y 18ª.
- Departamento de Florida: Seccionales 2ª, 5ª, 6ª, 14ª a 16ª.
- Departamento de Rocha: Seccionales 1ª a 12ª.
- Departamento de Cerro Largo: Seccionales 1ª, 2ª, 4ª, 5ª y 12ª a 15ª.
- Departamento de Treinta y Tres: Seccionales 1ª a 3ª, 7ª, 9ª y 10ª.

**ARTÍCULO 3º.-** Para acceder al beneficio establecido, se deberá presentar en las Intendencias correspondientes, dentro de los 120 (ciento veinte) días a partir de la promulgación de la ley que se reglamenta, declaración jurada con detalle del total de los padrones que al 1º de enero anterior explotaban a cualquier título, con indicación del correspondiente valor real de cada uno. En los casos en que los pagos del mencionado impuesto ya realizados excedan el monto del importe anual del mismo, por dicho exceso el contribuyente tendrá un crédito que podrá aplicar al pago del impuesto correspondiente al siguiente ejercicio.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, etc.

**LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; ERNESTO TALVI; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL.**

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2

### Resolución 673/020

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de febrero de 2020, relativa a la aprobación del proyecto de Convenio Modificadorio del Convenio de Sub-ejecución y Transferencia de Recursos, suscrito el 25 de octubre de 2016 entre el MEF y la Intendencia de Montevideo, en relación con el Contrato de Préstamo N° 2893/OC-UR, celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el BID, destinado a contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Transporte Urbano de Montevideo II".

(2.343\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 de Junio de 2020

**VISTO:** la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de febrero de 2020.

**RESULTANDO: I)** que a través de la Resolución antes citada, se aprobó el proyecto de Convenio Modificadorio del Convenio de Sub-ejecución y Transferencia de Recursos, suscrito el 25 de octubre de 2016, entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Intendencia de Montevideo (IM), en relación con el Contrato de Préstamo Nº 2893/OC-UR, celebrado entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Transporte Urbano de Montevideo II".

**II)** que en el numeral 2º de la referida Resolución, se designó, indistintamente, al Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori y al Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, a efectos de suscribir en nombre y representación de dicha Secretaría de Estado, la documentación correspondiente.

**III)** que con fecha 1º de marzo de 2020, se designaron nuevas autoridades al frente del Ministerio de Economía y Finanzas.

**CONSIDERANDO:** que se estima conveniente proceder a la modificación de la precitada Resolución, sustituyendo a las personas designadas a efectos de la suscripción de la documentación necesaria.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente,

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### RESUELVE:

**1º.-** Modifícase el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de febrero de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Designase a la Señora Ministra de Economía y Finanzas. Ec. Azucena Arbeleche y al Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente, para suscribir en nombre y representación de esta Secretaría de Estado, la documentación que corresponda a efectos del otorgamiento del Convenio Modificadorio referido en el numeral anterior de la presente Resolución."*

**2º.-** Modifícase el proyecto de Convenio Modificadorio del Convenio de Sub-ejecución y Transferencia de Recursos, en el único sentido que en la comparecencia y en el espacio destinado a la firma, donde dice "Cr. Danilo Astori", diga "Ec. Azucena Arbeleche".

**3º.-** Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de febrero de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes al de su celebración."*

**4º.-** Agréguese un numeral 4º a la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de febrero de 2020, el que expresará lo siguiente:

*"Publíquese. Pase a la Unidad de Relacionamento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de la respectiva comunicación. Cumplido, archívese."*

**5º.-** Comuníquese y archívese.

**LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; ERNESTO TALVI.**

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

### Resolución 668/020

Designase para integrar la Delegación de la República en la Comisión Administradora del Río de la Plata al Sr. Ricardo Planchón.

(2.348)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 de Junio de 2020

**VISTO:** la necesidad de proceder a la integración de la Delegación de la República en la Comisión Administradora del Río de la Plata;

**CONSIDERANDO:** que dicha Delegación debe estar integrada por cinco miembros, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º del Estatuto de dicha Comisión, de fecha 15 de julio de 1974;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 59 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo de 19 de noviembre de 1973, aprobado por el Decreto-Ley Nº 14.145 de 25 de enero de 1974 y artículo 8º del Estatuto de la Comisión Administradora del Río de la Plata de fecha 15 de julio de 1974;

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### RESUELVE:

**1º.-** Designase para integrar la Delegación de la República en la Comisión Administradora del Río de la Plata al señor Ricardo Planchón.

**2º.-** Comuníquese, notifíquese, etc.  
**LACALLE POU LUIS; ERNESTO TALVI.**

4

### Resolución 669/020

Designase para integrar la Delegación de la República en la Comisión Administradora del Río de la Plata, en calidad de Presidente, al Sr. Alem García.

(2.344)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 de Junio de 2020

**VISTO:** la necesidad de proceder a la integración de la Delegación de la República en la Comisión Administradora del Río de la Plata;

**CONSIDERANDO:** que dicha Delegación debe estar integrada por cinco miembros, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º del Estatuto de dicha Comisión, de fecha 15 de julio de 1974;

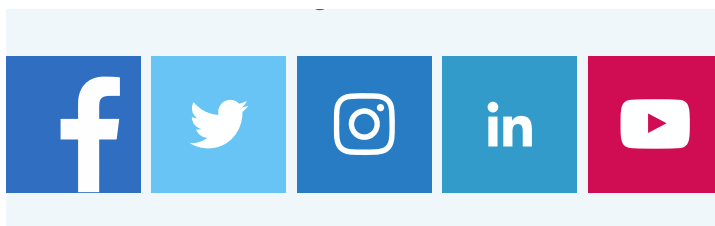
**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 59 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo de 19 de noviembre de 1973 y artículo 8º del Estatuto de la Comisión Administradora del Río de la Plata de fecha 15 de julio de 1974;

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### RESUELVE:

**1º.-** Designase para integrar la Delegación de la República en la Comisión Administradora del Río de la Plata, en calidad de Presidente, al señor Alem García.

**2º.-** Comuníquese, notifíquese, etc.  
**LACALLE POU LUIS; ERNESTO TALVI.**



**5**  
**Resolución 670/020**

Designase para integrar la Delegación de la República en la Comisión Administradora del Río de la Plata al Sr. Augusto Montesdeoca.  
(2.345)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 de Junio de 2020

**VISTO:** la necesidad de proceder a la integración de la Delegación de la República en la Comisión Administradora del Río de la Plata;

**CONSIDERANDO:** que dicha Delegación debe estar integrada por cinco miembros, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° del Estatuto de dicha Comisión, de 15 de julio de 1974;

**ATENTO:** a lo establecido en el artículo 59 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, de 19 de noviembre de 1973 aprobado por el Decreto Ley N° 14.145, de 25 de enero de 1974 y artículo 8° del Estatuto de la Comisión Administradora del Río de la Plata, de 15 de julio de 1974;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Designase para integrar la Delegación de la República en la Comisión Administradora del Río de la Plata al señor Augusto Montesdeoca.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.  
**LACALLE POU LUIS; ERNESTO TALVI.**

**6**  
**Resolución 671/020**

Designase para integrar la Delegación de la República en la Comisión Administradora del Río de la Plata al Sr. Gonzalo Reboledo.  
(2.346\*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 de Junio de 2020

**VISTO:** la necesidad de proceder a la integración de la Delegación de la República en la Comisión Administradora del Río de la Plata;

**CONSIDERANDO:** que dicha Delegación debe estar integrada por cinco miembros, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° del Estatuto de dicha Comisión, de 15 de julio de 1974;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 59 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo de 19 de noviembre de 1973 y artículo 8° del Estatuto de la Comisión Administradora del Río de la Plata de 15 de julio de 1974;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Designase para integrar la Delegación de la República en la Comisión Administradora del Río de la Plata al señor Gonzalo Reboledo.

2°.- Comuníquese, notifíquese, etc.  
**LACALLE POU LUIS; ERNESTO TALVI.**

**7**  
**Resolución 672/020**

Designase para integrar la Delegación de la República en la Comisión Administradora del Río de la Plata al Sr. José Luis Pombo.  
(2.347)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 de Junio de 2020

**VISTO:** la necesidad de proceder a la integración de la Delegación de la República en la Comisión Administradora del Río de la Plata;

**CONSIDERANDO:** que dicha Delegación debe estar integrada por cinco miembros, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° del Estatuto de dicha Comisión, de fecha 15 de julio de 1974;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 59 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo de 19 de noviembre de 1973, aprobado por el Decreto-Ley N° 14.145 de 25 de enero de 1974 y artículo 8° del Estatuto de la Comisión Administradora del Río de la Plata de fecha 15 de julio de 1974;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Designase para integrar la Delegación de la República en la Comisión Administradora del Río de la Plata al señor José Luis Pombo.

2°.- Comuníquese, notifíquese, etc.  
**LACALLE POU LUIS; ERNESTO TALVI.**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS  
PÚBLICAS**

**8**  
**Resolución S/n**

Otórgase a CUECAR S.A. y BLANVIRA S.A. un permiso de ocupación de la parte del álveo del Río Negro que se determina.  
(2.328\*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
2020-10-4-0000535  
/epc

Montevideo, 25 de Junio de 2020

**VISTO:** la solicitud formulada por CUECAR S.A. y BLANVIRA S.A. para la instalación provisoria sobre el Río Negro, de un caño emisor de descarga de la planta de tratamiento de efluentes de construcción durante la etapa de obra de la planta industrial para la producción de pasta de celulosa (Departamento de Durazno);

**RESULTANDO: I)** que la firma CUECAR S.A. es titular de un proyecto para la construcción de pasta de celulosa, la que operará en la zona franca privada referida en el expediente 2020-10-4-0000535;

**II)** que en el marco de la construcción de la planta, se instalará provisoriamente una planta de tratamiento de efluentes de construcción (PTEC);

**III)** que parte de la estructura de descarga de la PTEC requiere ser instalada en una fracción del álveo del Río Negro;

**CONSIDERANDO: I)** que el Área Coordinación, Planeamiento y Proyectos Portuarios y el Órgano de Control de la Dirección Nacional

de Hidrografía, manifiestan no tener objeciones a que se otorgue el permiso solicitado;

II) que el Departamento de Administración de Álveos informa que la fracción del álveo es del dominio público;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los artículos 4º, 165 y siguientes del Decreto-Ley Nº 14.859 de fecha 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), y artículo 251 de la Ley Nº 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 397 de la Ley Nº 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008;

## EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

#### 1º.- PERMISO DE OCUPACIÓN DEL ÁLVEO

Otórgase a CUECAR S.A. y BLANVIRA S.A. un permiso de ocupación de la parte del álveo del Río Negro definida como ÁLVEO A (2.183 m<sup>2</sup> aproximadamente) en el Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor José Luis Villamil Iraola fechado 16 de diciembre de 2020, del que se incluye en una copia en el Anexo 1 de la presente resolución, a efectos de instalar un emisor de efluentes de construcción de acuerdo al anteproyecto que se aprueba en la presente resolución.

#### 2º.- PLAZO

El plazo del permiso será de 4 (cuatro) años contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Cualquier prórroga del plazo del permiso deberá ser acordada entre las partes.

#### 3º.- ANTEPROYECTO

Apruébase el anteproyecto de obras e instalaciones incluido en el expediente 2020-10-4-0000535.

#### 4º.- OBRAS E INSTALACIONES

a. El Permisario podrá proponer modificaciones u obras adicionales durante la vigencia del permiso, para lo cual deberá solicitar la previa aprobación al Ministerio de Transporte y Obras Públicas presentando el proyecto correspondiente. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas se expedirá al respecto y ante una eventual aceptación establecerá las condiciones que entienda adecuadas.

En caso que el Permisario instale infraestructura o realice obras en álveo de dominio público sin previa autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o el aval correspondiente de los Organismos competentes en el tema, la Administración podrá obligar al Permisario a removerlas o desmontarlas, sin derecho a indemnización de especie alguna.

#### b. Señalización

Toda obra construida o infraestructura instalada en el álveo objeto del Permiso deberá contar con la señalización correspondiente de acuerdo a lo que establezcan los Organismos competentes en el tema.

#### c. Navegación

En ningún caso y bajo ningún concepto las obras que se construyan o infraestructura que se instale en el área objeto del Permiso podrán obstaculizar la navegación del Río Negro.

#### 5º.- FACULTADES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Facúltase a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a aprobar eventuales modificaciones del anteproyecto aprobado o bien obras o infraestructura adicionales asociadas, y el informe técnico referido en el numeral 8º de la presente resolución.

Para el control del cumplimiento de las obligaciones del Permisario, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas por sí o a través de la Dirección Nacional de Hidrografía, tendrá la facultad de inspeccionar la ejecución y estado de conservación de las obras e infraestructura, así como exigirle al Permisario la presentación de la información que justificadamente considere necesaria a través de los medios y con las formalidades que oportunamente determine, incluyendo información técnica complementaria sobre el anteproyecto aprobado, o bien la presentación de un informe

técnico sobre el estado de las obras construidas e infraestructura instalada en el área objeto del Permiso.

#### 6º.- RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración no se obliga a ejecutar ninguna obra de apoyo al anteproyecto aprobado ni estudios de naturaleza alguna vinculados al mismo.

#### 7º.- RESPONSABILIDAD DEL PERMISARIO

Será de responsabilidad y cargo del Permisario gestionar ante los Organismos competentes todas las autorizaciones, y obtener las habilitaciones que resulten necesarias, de acuerdo con la legislación vigente para el cumplimiento de sus fines (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Ministerio de Defensa Nacional, etc). El Permitente no asume responsabilidad por los daños o perjuicios que pueda causar la denegatoria o condicionamiento por parte de los Organismos competentes de las autorizaciones gestionadas o bien la no obtención de las mismas en tiempo y forma, sin perjuicio de las necesarias coordinaciones que puedan establecerse.

Será de responsabilidad y cargo del Permisario, el mantenimiento en perfecto estado de conservación de la totalidad de las obras construidas y de la infraestructura instalada dentro del área objeto del presente Permiso. Asimismo, será responsable civil y penalmente por todos los daños y perjuicios que la construcción o el uso de estas obras o infraestructura causen a terceros y/o cosas.

#### 8º.- OBLIGACIONES DEL PERMISARIO

##### a. Garantía de Desarrollo del Permiso

A los efectos de asegurar que el desarrollo del Permiso se cumpla de acuerdo a la presente resolución, antes de comenzar instalar cualquier infraestructura en álveo de dominio público, el Permisario constituirá una garantía por un monto de U\$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil). Esta garantía deberá constituirse como mínimo 5 (cinco) días hábiles antes de la instalación de la infraestructura, en dólares estadounidenses y a la orden de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Se admitirán las siguientes modalidades a opción del Permisario: Fianza o Aval de un banco establecido en la plaza nacional, Depósito de Títulos de Deuda Pública Nacional o Hipotecarios (en el Banco de la República Oriental del Uruguay), Depósito en efectivo en dólares en el Banco de la República Oriental del Uruguay, u otra modalidad que sea de aceptación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

En caso de vencimiento de la garantía por cualquier razón o ante la ejecución total o parcial de la misma, el Permisario queda obligado a su reposición por los montos originales dentro de los 5 (cinco) días de su vencimiento y/o ejecución total o parcial, bajo apercibimiento de proceder a rescindir el Permiso por incumplimiento grave del Permisario.

De sucederse situaciones que no mantengan la garantía actualizada en valores de mercado, el Permisario estará obligado a complementar la misma según las formalidades que oportuna y justificadamente le exija la Administración.

Esta garantía será devuelta una vez que la Administración apruebe el informe técnico referido en el literal d del presente numeral, deducidos los cargos que pudiere corresponder aplicar al Permisario, salvo en los supuestos c y d del numeral 9º de la presente resolución, casos en los que el Permisario perderá la garantía constituida.

##### b. Seguros

El Permisario deberá contar con anterioridad al inicio de las obras y mientras esté vigente el Permiso con seguros acordados con las características y actividades de su emprendimiento. Entre ellos, Responsabilidad Civil a nombre conjunto del Permisario y de la Dirección Nacional de Hidrografía, contra cualquier daño que pueda sobrevenir a bienes o personas o al medio ambiente por la instalación de la infraestructura o la realización de actividades en el área o en las instalaciones involucradas en el permiso, en forma tal de mantener indemne al Permisario y a la Dirección Nacional de Hidrografía hasta la finalización del Permiso.

La contratación de los seguros que se prevén, y cualquier deducible que se establezca, serán de cargo del Permisario, y en modo alguno limitarán, restringirán o novarán las obligaciones y responsabilidades del Permisario, quien será responsable frente a cualquier evento o siniestro que origine cualquier tipo de daños, conforme a derecho.

Todas las pólizas de seguro deberán contar con la aprobación

de la Dirección Nacional de Hidrografía. A tal efecto el Permisario entregará previamente los modelos de póliza a la Dirección Nacional de Hidrografía para su consideración, quedando obligado a efectuar el cambio de compañía de seguros y/o las modificaciones en las pólizas que indique la Dirección Nacional de Hidrografía, y a presentar nuevamente las pólizas que reemplacen a las observadas.

c. Información

El Permisario se obliga a mantener a la Administración, a través del Órgano de Control de la Dirección Nacional de Hidrografía, adecuadamente informada de cualquier circunstancia que pudiera afectarla, así como a suministrarle toda la información que le solicite, y las facilidades físicas y locativas para el cumplimiento de las funciones de control de la misma. En particular, deberá mantener oportunamente informado al Órgano de Control sobre cualquier gestión ante los distintos organismos estatales.

d. Retiro de obras e infraestructura

Una vez vencido el plazo del presente Permiso y dentro de un plazo de 2 (dos) meses contados a partir del día siguiente al del vencimiento, el Permisario deberá retirar la totalidad de las obras construidas e infraestructura instalada en el área objeto del mismo. Una vez realizado esto, deberá presentar un informe técnico sobre los trabajos cumplidos ante la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través de su Órgano de Control.

9º.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL PERMISO

a. Vencimiento del plazo: El Permiso se extinguirá por expiración del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.

b. Mutuo acuerdo: El Permisario y el Permitente podrán acordar la extinción del Permiso en cualquier momento y conforme a las condiciones que se establezcan en el acuerdo respectivo.

c. Incumplimiento grave del Permisario

El incumplimiento grave por parte del Permisario podrá determinar la revocación del Permiso sin derecho del Permisario a indemnización alguna o reembolso por las obras construidas o infraestructura instalada en el álveo del Río Negro. Dentro de los actos pasibles de dar lugar a la revocación por incumplimientos graves del Permisario se incluyen, entre otros previstos por la normativa:

. Efectuar dentro del área objeto del Permiso, obras o instalaciones o bien realizar operaciones o desarrollar actividades diferentes a las aprobadas, o bien sin previa autorización de la Administración o las autorizaciones necesarias para cada caso.

. Deficiente conservación de obras, equipos, bienes e instalaciones dentro de las áreas otorgadas en Permiso, sumada a la negativa del Permisario (previa intimación) a efectuar las reparaciones y mantenimientos considerados necesarios por la Administración.

. Incumplimiento en forma reiterada de las exigencias de los Organismos del Estado, bien no proceder con la celeridad necesaria para el cumplimiento de las mismas. Esto se hace extensivo para las exigencias eventualmente planteadas por el Órgano de Control.

. Incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, en particular lo dispuesto en los artículos 172, 173, 175 y 182 del Código de Aguas.

. Actos de inobservancia, reticencia u ocultamiento de información a la Administración.

. Destrucción de la infraestructura, equipos, bienes o instalaciones o grave perjuicio ambiental provocado por dolo o culpa grave del Permisario.

. No permitir el libre tránsito de las embarcaciones que así lo requieran por el Río Negro durante la vigencia del presente Permiso.

. Cesión total o parcial del Permiso sin autorización previa de la Administración.

. Abandono por parte del Permisario de las obras construidas o infraestructura instalada en el área objeto del presente Permiso.

En forma previa a extinguir el Permiso, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas intimará al Permisario para que en el término de 15 (quince) días, subsane el incumplimiento materia de la intimación. Si el inconveniente no fuera subsanado íntegramente, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá revocar la presente resolución notificando al Permisario tal decisión aplicando las respectivas penalidades, reclamando los respectivos daños y perjuicios ejecutando la garantía correspondiente.

d. Quiebra o liquidación de la sociedad permisaria: Cuando el Permisario sufra embargos con o sin secuestro de bienes por montos

superiores al cincuenta por ciento de sus activos declarados en el último balance o se constate que su situación económico-financiera es de, o se compruebe que se encuentra en quiebra, concurso, concordato o liquidación, el Permitente podrá revocar el Permiso.

10º.- MORA

La mora operará de pleno derecho para el Permisario por no cumplir las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer algo a que esté obligado, luego de que haya sido intimado.

11º.- Comuníquese a los Ministerios de: Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Defensa Nacional, Ganadería, Agricultura y Pesca, Interior, Economía y Finanzas, a la Intendencia Departamental de Durazno, publíquese, y siga a la Dirección Nacional de Hidrografía para notificar a los interesados y demás efectos.

LUIS ALBERTO HEBER.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS  
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO - ASSE

9

Resolución 2.209/020

Desígnase a la Téc. RRLC Sandra Celina Caquíes Cáceres como Adjunta a la Representante de los Usuarios en el Directorio de ASSE.

(2.331)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Mayo de 2020

**Visto:** que es necesario reforzar el equipo de trabajo de la Representante de los Usuarios en el Directorio de A.S.S.E.;

**Considerando:** que es pertinente designar a la Sra. Sandra Caquíes Cáceres en la función de Adjunta a la Representante de los Usuarios en el Directorio de A.S.S.E.;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N.º 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1º) Desígnase a la Téc. RRLC Sandra Celina Caquíes Cáceres C.I. 2.533.161-8) como Adjunta a la Representante de los Usuarios en el Directorio de A.S.S.E., con una carga horaria de 40 horas semanales.

2º) Inclúyase a la citada funcionaria en la Escala Salarial de ASSE correspondiente de acuerdo a las nuevas funciones asignadas.

3º) Comuníquese a Personal de la U.E. 068 a efectos de notificar a la funcionaria interesada, Presupuesto de Sueldo y la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias Administrativa, Asistencial y de Recursos Humanos.

Res.: 2209/2020

/mmf

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**10**  
**Resolución 2.210/020**

Dispónese el cese de la Cra. María de Lourdes Gervasini Dini como Encargada de la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos, y designase a la mencionada profesional como Gerente de Recursos Humanos.

(2.332)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Mayo de 2020

**Visto:** que por Resolución de la Gerencia General de A.S.S.E. Nº 2012/18 en ejercicio de atribuciones delegadas se designo como Encargada de la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos a la Cra. María de Lourdes Gervasini;

**Resultando:** que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de Gestión de Recursos Humanos;

**Considerando:** que por lo expuesto corresponde designar a la Cra. Gervasini en la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

**Atento:** a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1º) Cese la Cra. María de Lourdes Gervasini Dini, C.I. 3.329.399-7 Técnico III Contador (Presupuestado, Esc. A, Grado 8, Correlativo 3242, U.E. 068) como Encargada de la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos.

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Designase a la Cra. María de Lourdes Gervasini Dini, como Gerente de Recursos Humanos. Inclúyase en la escala salarial de A.S.S.E.

4º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

5º) Comuníquese al Departamento de Personal de la UE 068, Presupuesto de Sueldos y División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E, Unidad de Transparencia y la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Res.: 2210/2020

me

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**11**  
**Resolución 2.212/020**

Dispónese el cese en las funciones como Encargada interina de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE de la Dra. Magdalena María García Trovero.

(2.333)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo 20 de Mayo de 2020

**Visto:** que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5495/2019

de fecha 23/10/2019 se designó en la función de Encargada interina de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, a la Dra. Magdalena María García Trovero (C.I. 1.165.892-3);

**Resultando:** que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de Gestión de esa Dirección;

**Considerando:** que por lo manifestado, se estima pertinente cesar a las funciones que viene realizando la Dra. García;

**Atento:** a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N.º 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1º) Cese en las funciones que viene cumpliendo como Encargada interina de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E., la Dra. Magdalena María García Trovero, Técnico III Médico, (Presupuestada, Correlativo 3892, Escalafón A, Grado 8), perteneciente a la U.E. 068.

2º) Exclúyase a la citada Técnica de la Escala Salarial de A.S.S.E..

3º) Agradécese los Servicios prestados.

4º) Encomiéndese a la Gerencia General de A.S.S.E. la asignación de funciones inherentes a su cargo presupuestal, adecuando su salario a las nuevas funciones.

5º) Comuníquese a Personal de la U.E. 068 a efectos de notificar a la funcionaria interesada, Presupuesto de Sueldo y la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa, Asistencial y de Recursos Humanos.

Res.: 2212/2020

sr

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**12**  
**Resolución 2.213/020**

Designase al Dr. Pablo Federico Fielitz Gentile, Técnico III Médico perteneciente al Hospital Vilardebó, en la función de Encargado de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables.

(2.334)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Mayo de 2020

**Visto:** que se encuentra acéfala la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.;

**Resultando:** que el Dr. Pablo Federico Fielitz Gentile, reúne las condiciones necesarias para la función de encargado de la función de Director de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables;

**Considerando:** que se estima pertinente proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1º) Designase al Dr. Pablo Federico Fielitz Gentile, Tec. III Médico, (Presupuestado, Correlativo 1109, Escalafón A, Grado 8) perteneciente al Hospital Vilardebó -U.E. 07, en la función de Encargado de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables.

2º) Inclúyase en la Escala Salarial de A.S.S.E. correspondiente, por las nuevas funciones asignadas.

3º) Comuníquese a Personal de la U.E. 068 para conocimiento y notificación del funcionario y División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Nota:

Res.: 2213/2020

sr

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

### 13 Resolución 2.221/020

Dispónese el cese del pase en Comisión en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", del Dr. Pablo Federico Fielitz Gentile, Técnico III Médico perteneciente al Hospital Vilardebó.

(2.335)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo 20 de Mayo de 2020

**Visto:** que por resolución del Directorio de ASSE N.º 890/2013 de fecha 20/03/2013 se autorizó el pase a cumplir funciones en Comisión del Dr. Pablo Federico Fielitz Gentile C.I. 1.435.514-4 al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela";

**Resultando:** que el citado funcionario fue nombrado como Encargado de la Dirección Salud Mental y Poblaciones Vulnerables;

**Considerando:** que por lo expuesto corresponde proceder al cese de la Comisión del Dr. Fielitz;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

**El Directorio de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1º) Cese el pase en Comisión en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" del Dr. Pablo Federico Fielitz Gentile C.I. 1.435.514-4, Técnico III Médico (Presupuestado, Correlativo 1109, Escalafón A, Grado 8, Programa 8) perteneciente a la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó.

2º) Comuníquese a Personal de la U.E 068, 007 y la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos. Remítase oficio al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

Res.: 2221/20

sr

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

### 14 Resolución 2.225/020

Déjase sin efecto la Resolución del Directorio de ASSE 2053/2020 de fecha 12/05/2020, que designó en la función de Adjunto a la Dirección Regional Norte a la Dra. Carla Emilia Rodríguez De Almeida Arevalo, y designase a la mencionada profesional en la función de Coordinadora Sub Regional de la Zona Litoral Norte.

(2.323)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Mayo de 2020

**Visto:** que por Resolución del Directorio de ASSE N.º 2053/2020 de fecha 12/05/2020 se designó en la función de Adjunto a la Dirección Regional Norte a la Dra. Carla Emilia Rodríguez De Almeida Arevalo;

**Resultando:** I) que se propone dejar sin efecto la resolución antes mencionada;

II) que a pedido de la Dirección Región Norte, es necesario designar a la Dra. Rodríguez De Almeida Arevalo (C.I. 3.461.887-3) para desempeñar la función de Coordinadora Sub Regional de la zona litoral Norte, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

**Considerando:** que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1º) Déjase sin efectos la Resolución del Directorio de A.S.S.E N.º 2053/2020 de fecha 12/05/2020.

2º) Designase en la función de Coordinadora Sub Regional de la zona litoral Norte a la Dra. Carla Emilia Rodríguez De Almeida Arevalo, Tec. III Médico (Presupuestada, Correlativo 137, Programa 7, Escalafón A, Grado 8) de la U.E. 079 -RAP - Artigas.

3º) Inclúyase a la Dra. Rodríguez en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

4º) Comuníquese a Personal de la UE 068 y 079 -RAP Artigas, Presupuesto de Sueldos y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Norte de A.S.S.E.

Res.: 2225/2020

sr

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

### 15 Resolución 2.226/020

Déjase sin efecto la Resolución del Directorio de ASSE 2064/2020 de fecha 12/05/2020, que designó en la función de Adjunto a la Dirección Regional Norte al Dr. José Emanuel Flores Malzoni, y designase al mencionado profesional en la función de Coordinador Sub Regional Centro Norte de la Región Norte.

(2.324)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Mayo de 2020

**Visto:** que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 2064/2020 de fecha 12/05/2020 se designó en la función de Adjunto a la Dirección Regional Norte al Dr. José Emanuel Flores Malzoni;

**Resultando:** I) que se propone dejar sin efecto la resolución antes mencionada;

II) que a pedido de la Dirección Región Norte, es necesario designar al Dr. Flores Malzoni (C.I. 3.044.830-7) para desempeñar la función de Coordinador Sub Regional Centro-Norte de la Región Norte quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

**Considerando:** que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1º) Déjase sin efectos la Resolución del Directorio de A.S.S.E N.º 2064/2020 de fecha 12/05/2020.

2º) Designase en la función de Coordinador Sub Regional Centro Norte de la Región Norte al Dr. José Emanuel Flores Malzoni, Contratado por Comisión de Apoyo U.E. 041 -RAP - Paysandú.

3º) Inclúyase al Dr. Flores en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

4º) Comuníquese a Personal de la UE 068 y 041 -RAP- Paysandú, Presupuesto de Sueldos y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Norte de A.S.S.E.

Res.: 2226/2020

sr

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

## 16

### Resolución 2.239/020

Dispónese el cese como Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Dr. Luis Nicolás Brener.

(2.336)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo 20 de Mayo de 2020

**Visto:** que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2682/2018 de fecha 02/05/2018 se encargó de la Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública al Dr. Luis Nicolás Brener;

**Resultando:** que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de trabajo de las Direcciones dependientes del Directorio;

**Considerando:** que por lo manifestado, corresponde disponer el cese del Sr. Brener contratado por Comisión de Apoyo;

**Atento:** a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1º) Cese como Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública al Dr. Luis Nicolás Brener (C.I. 3.727.335-9);

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Establécese que el el Dr. Brener debe ser dado de baja en su contrato por Comisión de Apoyo;

4º) Comuníquese a Personal de la UE 068, Presupuesto de Sueldo, División Remuneraciones y Comisión de Apoyo. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 2239/2020

/mmf

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

## 17

### Resolución 2.240/020

Encárgase al Dr. Gonzalo Medina en la función de Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(2.337)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo 20 de Mayo de 2020

**Visto:** que se encuentra acéfala la función de Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**Resultando:** que se propone para desempeñar dicha función, al Dr. Gonzalo Medina (C.I. 1.984.263-3), quien cumple con el perfil adecuado para desempeñar la tarea;

**Considerando:** que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1º) Encárgase al Dr. Gonzalo Medina (C.I. 1.984.263-3) en la función de Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2º) Adécuese el salario del profesional en la Estructura Salarial de A.S.S.E. por la nueva función asignada.

3º) Comuníquese a Personal de la UE 068, Presupuesto de Sueldos, División Remuneraciones y Comisión de Apoyo de A.S.S.E. a efectos de realizar el contrato. Tome nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, las Direcciones Regionales, Dirección de Salud Mental, Área de Auditores Delegados y Unidad de Transparencia.

Res.: 2240/2020

mmf

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

## 18

### Resolución 2.241/020

Dispónese el cese como Asesor Legal de la Secretaría Letrada de ASSE del Dr. Humberto Alejandro Lanza Rivero, y pase el citado profesional a cumplir funciones como Abogado de la Dirección Jurídica Notarial, en la División Contencioso de Montevideo.

(2.338)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Mayo de 2020

**Visto:** el cambio de autoridades en el Directorio de A.S.S.E.

**Considerando:** que es pertinente disponer el cese del Asesor Legal de la Secretaría Letrada de A.S.S.E. Dr. Humberto Alejandro Lanza Rivero;

**Atento:** a lo expuesto, al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1) Cese como Asesor Legal de la Secretaría Letrada de A.S.S.E. el Dr. Humberto Alejandro Lanza Rivero (C.I. 1.979.054-7; Técnico III Abogado, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 3500) perteneciente a la UE 068.

2) Exclúyase de la correspondiente Escala Salarial de A.S.S.E.

3) Pase el Dr. Lanza a cumplir funciones como Abogado de la Dirección Jurídica Notarial, en la División Contencioso de Montevideo, con una carga horaria de 40 horas semanales; adecuando su salario a las nuevas funciones que le son encomendadas.

4) Comuníquese a Personal de la UE 068, Presupuesto de Sueldo y División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 2241/20

sr

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



**19**  
**Resolución 2.242/020**

Dispónese el Cese como Asesor Legal de la Secretaría Letrada de ASSE de la Dra. Gisela Susana Fiorito López, y pase la citada profesional a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal en la División de Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica Notarial de ASSE.

(2.339)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Mayo de 2020

**Visto:** el cambio de autoridades en el Directorio de A.S.S.E.

**Considerando:** que es pertinente disponer el cese de la Asistente de la Secretaría Letrada de A.S.S.E. Dra. Gisela Susana Fiorito Lopez;

**Atento:** a lo expuesto, al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1) Cese como Asesor Legal de la Secretaría Letrada de A.S.S.E. la Dra. Gisela Susana Fiorito Lopez (C.I. 1.354.761-9; Técnico III Abogado, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 3428) perteneciente a la UE 068.

2) Exclúyase de la correspondiente Escala Salarial de A.S.S.E.

3) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal en la División de Asesoría Jurídica Notarial de A.S.S.E., con una carga horaria de 30 horas semanales.

4) Comuníquese a Personal de la UE 068, Presupuesto de Sueldo y División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa, de Recursos Humanos de A.S.S.E. y la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.

Res.: 2242/20

sr

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**20**  
**Resolución 2.243/020**

Designase como Asesor Letrado de la Secretaría Letrada de ASSE, al Dr. Fernando Guillermo Neyra Martínez.

(2.340)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Mayo de 2020

**Visto:** los cambios producidos en la Asesoría Letrada del Directorio de A.S.S.E.

**Considerando:** que es pertinente designar en la función de Asesor Letrado de la Secretaría Letrada de A.S.S.E. al Dr. Fernando Neyra Martínez (C.I. 4.502.896-4);

**Atento:** a lo expuesto, al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1) Designase como Asesor Letrado de la Secretaría Letrada de A.S.S.E. al Dr. Fernando Guillermo Neyra Martínez; Técnico III Abogado, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 3429) perteneciente a la UE 068.

2) Inclúyase en la correspondiente Escala Salarial de A.S.S.E por la nueva función asignada.

3) Comuníquese a Personal de la UE 068, Presupuesto de Sueldo y División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 2243/20

sr

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**21**  
**Resolución 2.244/020**

Dispónese el cese en la función de Asistente Administrativo dependiente de la Secretaría Letrada del Directorio de ASSE, de la Sra. Oliveira Mattos Chiazzaro.

(2.341)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Mayo de 2020

**Visto:** que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 2240/2013 de fecha 11/06/2013 se designó como Asistente Administrativo dependiente de la Secretaría Letrada del Directorio de A.S.S.E. a la Sra. Victoria Oliveira Mattos Chiazzaro;

**Resultando:** que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de Trabajo de la mencionada Secretaría;

**Considerando:** que por lo manifestado, corresponde el cese de la Sra. Oliveira en la función de Asistente Administrativo;

**Atento:** a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1º) Cese en la función de Asistente Administrativo dependiente de la Secretaría Letrada del Directorio de A.S.S.E., la Sra. Victoria Oliveira Mattos Chiazzaro (C.I. 4.502.241-5, Presupuestada, Escalafón C, Grado 3, Correlativo 16781), perteneciente a la U.E. 068.

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Exclúyase a la citada funcionaria de la Escala Salarial de A.S.S.E.

4º) Comuníquese al Departamento de Personal de la UE 068 a efectos de notificar a la involucrada, División Remuneraciones y Presupuesto de Sueldo. Tome nota la Gerencias de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Res.: 2244/2020

mmf

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**Importa  
que lo sepas**  
[impo.com.uy/revista](http://impo.com.uy/revista)

**22**  
**Resolución 2.245/020**

Designase como Asistente Administrativo de la Secretaría Letrada de ASSE al Sr. Agustín de Mello Mozzo.

(2.349)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Mayo de 2020

**Visto:** los cambios producidos en la Asesoría Letrada del Directorio de A.S.S.E.

**Considerando:** que es pertinente designar en la función de Asistente Administrativo de la Secretaría Letrada de A.S.S.E. al Sr. Agustín de Mello Mozzo (C.I. 4.731.082-6);

**Atento:** a lo expuesto, al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1) Designase como Asistente Administrativo de la Secretaria Letrada de A.S.S.E. al Sr. Agustín de Mello Mozzo (C.I. 4.731.082-6) por Comisión de Apoyo, con 40 horas semanales.

2) Inclúyase en la correspondiente Escala Salarial de A.S.S.E por la nueva función asignada equiparando salarialmente con el Asistente del Director en el Directorio de A.S.S.E (Res. 2240/2013).

3) Comuníquese a Personal de la UE 068 y Comisión de Apoyo Presupuesto de Sueldo y División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 2245/20

sr

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**23**  
**Resolución 2.246/020**

Dispónese el cese como Encargado de la Dirección Desarrollo Humano de Recursos Humanos de ASSE, de la Lic. Analía Barbieri Moreira, y encomiéndase a la Gerencia General de ASSE la asignación de las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(2.350)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Mayo de 2020

**Visto:** que por Resolución de la Gerencia General de A.S.S.E., en ejercicio de atribuciones delegadas, Nº 2015/18 de fecha 03/05/18 se encargó de la Dirección Desarrollo de Recursos Humanos de A.S.S.E. a la Lic. Analía Barbieri Moreira;

**Resultando:** que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de trabajo de las Direcciones dependientes de la Gerencia de Recursos Humanos;

**Considerando:** que por lo manifestado, corresponde disponer el cese y encomendar a la Gerencia General la asignación de funciones;

**Atento:** a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1º) Cese como Encargado de la Dirección Desarrollo Humano de

Recursos Humanos de A.S.S.E. a la Lic. Analía Barbieri Moreira (C.I. 3.465.129-7; Técnico III Lic. en Enfermería, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 5113, perteneciente a la UE 068).

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Encomiéndese a la Gerencia General de A.S.S.E. la asignación de funciones inherentes a su cargo presupuestal, adecuando su salario a las nuevas funciones.

4º) Comuníquese a Personal de la UE 068, Presupuesto de Sueldo y División Remuneraciones. Tome nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 2246/2020

me

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**24**  
**Resolución 2.247/020**

Designase a la Sra. Silvia Anahí De Borba Hernández, como Encargado de la Dirección Desarrollo Humano de Recursos Humanos, Unidad Ejecutora 068.

(2.351)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Mayo de 2020

**Visto:** que se encuentra acéfala la función de Encargado de la Dirección Desarrollo Humano de Recursos Humanos;

**Resultando:** que se propone para desempeñar la función a la Sra. Silvia Anahí De Borba Hernández, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

**Considerando:** que en tal sentido, corresponde actuar en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1º) Designase a la Sra. Silvia Anahí De Borba Hernández, como Encargado de la Dirección Desarrollo Humano de Recursos Humanos, U.E. 068.

2º) Inclúyase a la citada funcionaria en la Escala Salarial de A.S.S.E. por la función asignada.

3º) Comuníquese al Departamento de Personal de la UE 068, Presupuesto de Sueldos y División Remuneraciones de A.S.S.E.

Res.: 2247/2020

me

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**25**  
**Resolución 2.252/020**

Designase en la función de Adjunta a la Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a la Dra. Gabriela Canavesi.

(2.325)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Mayo de 2020

**Visto:** que es necesario reforzar el Equipo de Trabajo de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**Resultando:** que se propone designar en la función de adjunta a la Dirección de la citada Unidad a la Dra. Gabriela Canavesi (C.I. 1.455.537-0), quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

**Considerando:** que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1º) Designase en la función de Ajunta a la Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a la Dra. Gabriela Canavesi (C.I. 1.455.537-0).

2º) Adécuese el salario en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Comuníquese a la U.E. 068 y a Comisión de Apoyo a fin de realizar el contrato y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos y sus oficinas competentes, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia de A.S.S.E.

Res.: 2252/2020

av

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**26  
Resolución 2.253/020**

Dispónese el cese en la función como Director de Asistencia Integral de ASSE, del Cr. Diego Abad, y rescíndase su contrato por Patronato del Psicópata.

(2.353)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Mayo de 2020

**Visto:** que por Resolución del Directorio de A.S.S.E., N° 5543/18 de fecha 10/10/18 se encargó en la función de Director de Asistencia Integral de A.S.S.E. al Cr. Diego Abad;

**Resultando:** que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de trabajo de las Direcciones dependientes de la Gerencia Administrativa;

**Considerando:** que por lo manifestado, corresponde disponer el cese en la función y cese del contrato por Patronato de Psicópata;

**Atento:** a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1º) Cese en la función como Director de Asistencia Integral de A.S.S.E. al Cr. Diego Abad (C.I. 1.695.631-8; Contratado por Patronato del Psicópata, U.E. 087).

2º) Rescídase el contrato por Patronato del Psicópata al Cr. Abad.

3º) Agradécese los Servicios prestados.

4º) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley N.º 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

5º) Comuníquese a la U.E. 087, Personal de la UE 068, Presupuesto de Sueldo, División Remuneraciones y Patronato del Psicópata a fin de tomar conocimiento y notificar al involucrado. Tome nota

las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 2253/2020

me

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**27  
Resolución 2.263/020**

Dispónese el pase de la Sra. Victoria Oliveira Mattos Chiazzaro, a cumplir funciones como Asistente a la Representante de los Usuarios del Directorio de ASSE.

(2.342)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Mayo de 2020

**Visto:** que es necesario reforzar el equipo de trabajo de la Representante de los Usuarios en el Directorio de A.S.S.E.;

**Considerando:** que es pertinente designar a la Sra. Victoria Oliveira Mattos Chiazzaro en la función de Asistente Administrativa a la Representante de los Usuarios en el Directorio de A.S.S.E.;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N.º 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1º) Pase a cumplir funciones la Sra. Victoria Oliveira Mattos Chiazzaro, C.I. 4.502.241-5) como Asistente a la Representante de los Usuarios en el Directorio de A.S.S.E., con una carga horaria de 40 horas semanales.

2º) Inclúyase a la citada funcionaria en la Escala Salarial de ASSE correspondiente de acuerdo a las nuevas funciones asignadas.

3º) Comuníquese a Personal de la U.E. 068 a efectos de notificar a la funcionaria interesada, Presupuesto de Sueldo y la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias Administrativa, Asistencial y de Recursos Humanos.

Res.: 2263/2020

/mmf

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**28  
Resolución 2.268/020**

Autorízase la contratación al amparo de lo establecido en el art. 256 de la Ley 18.834, del Dr. Néstor Alejandro Graña Argañaraz, en una vacante de Técnico III Odontólogo, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(2.352)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Mayo de 2020

**Visto:** que por resolución de Directorio de A.S.S.E. N.º 2020/2020 de fecha 7/05/20 se designó como Director de Salud Bucal al Dr. Nestor Alejandro Graña Argañaraz;

**Considerando:** I) que es conveniente la contratación del citado profesional al amparo de lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley 18.834 de 4/11/2011, durante el plazo de actuación del actual Directorio;

II) que la misma será financiada con las economías de la vacante Correlativo 4633, Técnico III Odontólogo perteneciente a la Unidad Ejecutora 068;

**Atento:** a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 18.161 de 29-07-2007 y al amparo de la Ley 19.670;

**El Directorio de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación al amparo de lo establecido en el artículo 256 de la Ley 18.834, del Dr. Nestor Alejandro Graña Argañaraz (C.I. 3.207.392-4) en una vacante de Técnico III Odontólogo, Correlativo 4633, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente resolución.

2º) Pase a la Gerencia de Recursos Humanos a sus efectos y sus oficinas competentes y División Remuneraciones. Tome nota el Departamento de Personal de la U.E. 068, a fin de notificar al profesional.

Res. 2268/20

jb

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES  
INTENDENCIAS  
INTENDENCIA DE ROCHA**

**29**

**Resolución 1.194/020**

Promúlgase el Decreto Departamental 01/020, por el que se prorroga la vigencia de las normas contenidas en los Decretos Departamentales 8/017 y 1/018, hasta el 15 de noviembre de 2020.

(2.329\*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

DECRETO 1/20 (Exp. 4389/20)

Rocha, 2 de junio del 2020

**Se modifica vigencia de los Decretos 8/17 del 12/12/17 y 1/18 del 24/01/18.**

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL  
En sesión de la fecha, por unanimidad (23 votos a favor en 23  
ediles presentes)  
DECRETO**

**Artículo I)** Establece nueva vigencia de las normas establecidas en los decretos Nº 8/17 del 12/12/17 y del Decreto Nº 1/18 del 24/01/18.

**Artículo II)** El nuevo período de vigencia de los decretos enunciados en el artículo I, estará comprendido entre el 01 de julio del 2020 y el 15 de noviembre del 2020.

**Artículo III)** Comuníquese a la Intendencia Departamental de Rocha.

Mary Núñez, Presidenta; Juan C. Navarro, Secretario.

**Expediente  
2017-4389**

**INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

RESOLUCION Nº 001194/2020

Rocha, 15 de Junio de 2020

**VISTO:** la Resolución Nº 1118/2020 de fecha 02/06/2020, a través

de la cual se remite a la Junta Departamental para su aprobación el Proyecto de Decreto para la prórroga de la vigencia de las normas contenidas en los Decretos Departamentales Nº 8/2017 del 12/12/2017 y Nº 1/2018 del 24/01/2018, hasta el 15 de noviembre de 2020;

**RESULTANDO:** que a través del Decreto Nº 01/020 de fecha 02/06/2020, la Junta Departamental de Rocha, otorga la anuencia peticionada;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proceder en consecuencia;

**ATENCIÓN:** a ello y a sus facultades:

**LA INTENDENTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA  
RESUELVE:**

1º) Promulgar el Decreto Departamental Nº 01/2020 de fecha 02/06/2020 cuyo texto luce adjunto.-

2º) Regístrese, publíquese, tome conocimiento vía fax ADEOM, siga para su cumplimiento y difusión al Departamento de Administración de Recursos Humanos, Oficina de Cuentas Personales, División Gestión Humana. Diligenciado, archívese.-

FCL/rg

Dra. Flavia Coelho, Intendenta Dptal. de Rocha; NÉSTOR RODRÍGUEZ BURNIA, SECRETARIO GENERAL.

**INTENDENCIA DE SAN JOSÉ**

**30**

**Resolución 2.720/020**

Promúlgase el Decreto Departamental 3.191, que designa con el nombre de "Santiago Peña Luzardo" al tramo de vía de tránsito que se determina de la ciudad de San José de Mayo.

(2.326\*R)

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

**San José, 01 de junio de 2020.-**

**RESOLUCIÓN Nº 3155/2020.- VISTO:** el Expediente Nº 4845/2019 Oficio Nº 3042/2020 del Ejecutivo Departamental, solicitando se incluya el nombre de "Santiago Peña Luzardo" en el nomenclátor de nuestra Ciudad; **CONSIDERANDO I:** que de acuerdo con el informe de la Comisión de División de Tierras y Nomenclatura, vecinos de la zona del Parque Rodó, han planteado la inquietud de que se tome la iniciativa correspondiente para designar con el nombre de "Santiago Peña Luzardo" a la calle de 17 mts sita entre las calles Ing. Agr. Dardo Barceló y Francisco Donato de esta Ciudad; **ATENCIÓN:** a que el Ejecutivo Departamental amparado en el art. 19 numeral 31 de la Ley Nº 9515, remitió a este Legislativo Proyecto de Decreto tendiente a nombrar una calle de la Ciudad de San José con el nombre de "Santiago Peña Luzardo"; la Junta Departamental de San José, por mayoría de presentes (28 votos en 29), **RESUELVE:** aprobar el informe elaborado por la Comisión Asesora, que aconseja sancionar en general y en particular y por mayoría de presentes (28 votos en 29) el Decreto Nº 3191 que se transcribe a continuación. **AMC**

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE  
DECRETA**

**Artículo 1º)-** Designar con el nombre "Santiago Peña Luzardo", al tramo de vía de tránsito con ingreso y salida a las calles Francisco Donato e Ing. Agr. Dardo Barceló, de la Ciudad de San José de Mayo.

**-Afirmativo Mayoría (28 votos en 29 presentes).-**

**Artículo 2º)-** Comuníquese, publíquese etc.-

**A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.**

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.**

Juan Martín Álvarez, Presidente; Andrés Pintaluba, Secretario General.

San José, 12 de junio de 2020.-  
**RESOLUCIÓN N° 2720/2020**      **EXPEDIENTE N° 4845/2019**  
**SE PROMULGA DECRETO N° 3191.-**

**VISTO:** el Oficio N° 3042/2020 remitido a la Junta Departamental de San José, el 29 de enero de 2020;

**RESULTANDO:** que a través del mismo se solicita la anuencia para aprobar el Proyecto de Decreto, referido a la designación con el nombre de "Santiago Peña Luzardo", al tramo de las vías de tránsito, con ingreso y salida a las calles Ing. Ag. Dardo Barceló y Francisco Donato, de esta ciudad;

**CONSIDERANDO:** que la Junta Departamental de San José, por Resolución N° 3155/2020 de fecha 01 de junio de 2020, sancionó el Decreto N° 3191;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República;

**El Intendente Departamental de San José, RESUELVE:**

1°.- Promúlgase el Decreto N° 3191, aprobado por la Junta Departamental de San José, por Resolución N° 3155/2020 de fecha 01 de junio de 2020.

2°.- Cométese a la Oficina de Comunicación la publicación en el Diario Oficial y prensa local y en la página web de esta Intendencia.

3°.- Notifíquese a los vecinos y siga a la Dirección General de Tránsito a sus efectos y luego a conocimiento de la Sección Estudios y Proyectos.

4°.- Regístrese. -

Pedro D. BIDEgain, Intendente; Cra. Ana María BENTABERRI, Secretaria General.

31

**Resolución 2.723/020**

Promúlgase el Decreto Departamental 3.192, que autoriza a Eufores S.A. la utilización para la explotación forestal de los bienes inmuebles que se determinan, de la 4ª Sección Catastral del departamento de San José.

(2.327\*R)

**INTENDENCIA DE SAN JOSÉ**

San José, 01 de junio de 2020.-

**RESOLUCIÓN N° 3156/2020.- VISTO:** el Expediente N° 2847/2018, Oficio N° 2709/2019 de la Intendencia Departamental de San José, conteniendo Proyecto de Decreto tendiente a autorizar explotación forestal a la firma "EUFORES S.A."; **CONSIDERANDO I:** que refiere a la solicitud presentada por el Ing. Agr. Martín Arocena, en representación de Eufores S.A., para la aprobación del proyecto "BARRAS DE MAHOMA" que se desarrollará en los padrones N.º 1136, 1138, 7089 Y 18204 ubicados en la 4ta. Sección Catastral del departamento, por vía de la excepción, de un porcentaje mayor al 8% para uso forestal; **CONSIDERANDO II:** que como surge del Expediente en el padrón N° 7089 se aspira a forestar 4,17 hectáreas de un total de 76,9 hectáreas, es decir no corresponde tratamiento de excepción ya que no supera el 8% de la superficie a forestar; **CONSIDERANDO III:** en el padrón N° 1136 se aspira a forestar 73,37 hectáreas y a reforestar 11,24 de un total de 885,49 hectáreas, un porcentaje del 9,56; en el padrón N° 1138, se aspira a forestar el 7,31 hectáreas de 81,13 hectáreas el porcentaje a forestar es de 9,01%; y en el padrón N° 18204, se aspira a forestar 59,26 hectáreas de un total de 96,49 hectáreas el porcentaje es 61,42%, es decir que los porcentajes referidos son superiores al 8% en el art. 49 del Decreto N° 3091 del 17 de febrero de 2013; **CONSIDERANDO IV:** según el informe de la Comisión de División de Tierras y Nomenclatura, los suelos sobre los cuales se desarrollará el Proyecto, no tienen asignado su uso a la producción forestal, pero dada la importancia del plantel del proyecto productivo se sugiere se le haga seguimiento para saber al año y medio en que etapa se encuentra; **ATENTO:** a lo expuesto precedentemente; la Junta Departamental de San José, por mayoría de presentes (28 votos en 29), **RESUELVE:** aprobar el informe elaborado por la Comisión Asesora, que aconseja sancionar en general y en

particular y por mayoría de presentes (28 votos en 29) el Decreto N° 3192 que se transcribe a continuación. AMC

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ**  
**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a Eufores S.A., la utilización para explotación forestal de los siguientes bienes inmuebles de la Cuarta Sección Catastral del Departamento de San José: padrón N° 1136, hasta el 9,56%; padrón N° 1138, hasta el 9,01%; y padrón N° 18.204, hasta el 61,42%, los porcentajes sin de la superficie total de los padrones. -

**Afirmativo Mayoría (28 votos en 29 presentes).-**

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**A sus efectos vuelva a al Ejecutivo Departamental.**

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.**

Esc. Juan Martín Álvarez, Presidente; Andrés Pinaluba, Secretario General.

San José, 12 de junio de 2020.-  
**RESOLUCIÓN N° 2723/2020**      **EXPEDIENTE N° 2847/2018**  
**SE PROMULGA DECRETO N° 3192.-**

**VISTO:** el Oficio N° 2709/2019 remitido a la Junta Departamental de San José, el 5 de julio de 2019, conteniendo proyecto de decreto tendiente a autorizar a Eufores S.A., a aprobar el proyecto de forestación "Barras de Mahoma", por vía de excepción;

**RESULTANDO: I** que el proyecto se desarrollará en los padrones Nros. 1136, 1138, 7089 y 18204, de la cuarta sección catastral del departamento de San José; correspondiendo el trámite por vía de excepción en los padrones referidos Nros. 1136, 1138 y 18.204, por superar el 8% del área a forestar;

**II** que "Eufores S.A." expresó sus fundamentos en los cuales basó su petición y adjuntó documentación correspondiente;

**III** que la Dirección Gral. de Desarrollo, a través de sus técnicos, informó que entiendo pertinente la solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Junta Departamental de San José, por Resolución N° 3156/2020 de fecha 01 de junio de 2020, sancionó el Decreto N° 3192;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República;

**El Intendente Departamental de San José, RESUELVE:**

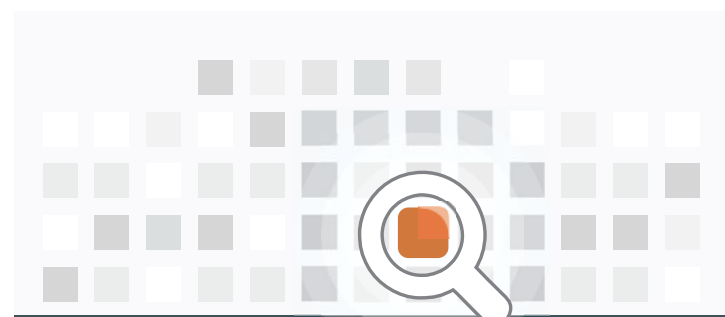
1°.- Promúlgase el Decreto N° 3192, aprobado por la Junta Departamental de San José, por Resolución N° 3156/2020 de fecha 01 de junio de 2020.

2°.- Cométese a la Oficina de Comunicación la publicación en el Diario Oficial y prensa local y en la página web de esta Intendencia.

3°.- Pase a conocimiento de la Dirección Gral. de Desarrollo y notifíquese a "Eufores S.A.".

4°.- Regístrese. -

Pedro D. BIDEgain, Intendente; Cra. Ana María BENTABERRI, Secretaria General.



**impo.com.uy/bases**